



Constancia: Se deja en el sentido que los términos judiciales han sido suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020. Armenia, Quindío 30 de junio de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No.00809

Asunto: Agrega despacho Comisorio
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Jorge Fabio Alzate Marín y
Blanca María Marín de Alzate
Demandado: José Albeiro Gutiérrez Álvarez y
Marisol Romero Parra
Radicado: 630013103003-**2019-00147**-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2

Para los fines legales posteriores, conforme lo dispuesto en los artículos 40, 309 por remisión del numeral 2° del 596, del Código General del Proceso, dentro de este asunto se ordena agregar el Despacho comisorio No. 078 el cual viene diligenciado, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Armenia (Quindío), oficina subcomisionada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia con relación a la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-30924 denunciado como de propiedad del demandado Gutiérrez Álvarez.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

Se notifica en Estado #60 publicado el 14-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c6b5ed57a843b0a017991cf2390819cc2824eabe2772650b203fdf782635
92a**

Documento generado en 11/07/2020 09:19:51 AM